Pereira, 25 AGO. 1997

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

SANCIONADO

LOS SIGUIENTES ACUERDOS FUERON REVISADOS

UN GOBIERNO

ACUERDO NÚMERO 022 JULIO 22 DE 1997.
"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN UNAS TARIFAS O TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA UN FONDO".

ACUERDO NÚMERO 016 JULIO 02 DE 1997.
"POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PERÍMETRO URBANO Y SANITARIO UN LOTE DE TERRENO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para La Gente!

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR

Original Firmado DIEGO PATIÑO AMARILES

DIEGO PATIÑO AMARILES
Gobernador

MARIA VICTORIA SALDARRIAGA
Profesional Esp. Dirección de Asistencia Legal
Secretaría Jurídica

Escaneado con CamScanner

161

REPUBLICA DE COLOMBIA

DOSQUEBRADAS - RISARALDA

ASESORIA JURIDICA

Dosquebradas, 28 de Julio de 1997

ACUERDO No. 022
DE JULIO 22 DE 1997

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN UNAS TARIFAS O TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA SU FONDO"

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO
Alcalde Municipal

ELAB.POR: GUILLERMO PEREZ OSPINA
Asesor Privado

RADICADO BAJO EL No.
FOLIO No.
DESPACHO.
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.022
(JULIO 22 de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN UNAS TARIFAS O TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA SU FONDO"

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Honorables Concejales

Con el objetivo de tener un CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL fortalecido, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la ciudadela industrial del Departamento, la Institución Bomberil tendrá la venta de unos servicios, según el articulo décimo primero del Decreto 076 de su creación y cuyos ingresos ayudarán al sostenimiento y desarrollo de la entidad bomberil.

Los servicios que en este proyecto se presentan para su estudio, se han venido prestando por las instituciones bomberiles a través de los años, en su mayoria sin ninguna reglamentación ni fiscalización por parte de los entes oficiales.

Para el caso de Dosquebradas seria la primera vez que la Corporación Municipal reglamenta la actividad de venta de servicios de carácter no emergencial según el articulo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994.

Así pues dejo a su consideración el presente proyecto, convencido de que las diferentes discusiones en torno al tema redundarán en beneficio de la población Dosquebradense.

Atentamente,

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

163

ACUERDO No.022
(JULIO 23 de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN UNAS TARIFAS O TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA SU FONDO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 322 de 1996,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Autorizace como contraprestación con cargo a las personas o entidades que requieran de los servicios que a continuación se relacionan y a favor del Instituto Municipal de Bomberos de Dosquebradas, el ingreso de las siguientes tarifas:

a: Expedición del Certificado de Seguridad a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, educativos o de vivienda multifamiliar, con base en el activo de la entidad aportante asi:

RANGO (PESOS)			TARIFAS (PESOS)
De	0	1'500.000	8.500
	1'500.001	3'000.000	15.000
	3'000.001	4'500.000	20.000
	4'500.001	6'000.000	25.000
	6'000.001	10'000.000	30.000
	10'000.001	20'000.000	35.000
	20'000.001	40'000.000	40.000
	40'000.001	80'000.000	50.000
	80'000.001	160'000.000	60.000
	160'000.001	320'000.000	80.000
	320'000.001	640'000.000	110.000
	640'000.001	1.280'000.000	150.000
	1.280'000.001	2.560'000.000	200.000
	2.560.000.001	5.120'000.000	250.000
	5.120.000.001	EN ADELANTE	300.000

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de dichos certificados, se cancelará por una sola vez durante la vigencia del año comercial, dentro de los tres primeros meses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este certificado se renovará anualmente de acuerdo a las disposiciones exigidas en el articulo 47 del Decreto Ley No.2150 de 1995 y tendrá un incremento anual de el 10%

Escaneado con CamScanner

b: Servicio de carrotanque a las empresas y personas de carácter particular, cuando éstos lo soliciten, de acuerdo al siguiente concepto:

1. Carrotanque de 400 hasta 800 galones, el 10% equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

2. Carrotanque de 801 galón en adelante, el 15% equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

PARAGRAFO: Se exceptúan de este cobro las comunidades ubicadas en zonas hasta de estrato UNO (1), o cuando la ciudadanía lo reclame por falta de la prestación del servicio debido a fallas en el sistema de acueducto.

c: Instalación y desmonte de pasacalles en el perímetro urbano, para las personas o empresas particulares que lo soliciten, su valor será el equivalente al 4% del salario mínimo legal mensual vigente, se exceptúan de dicho cobro la Administración Municipal, los Directorios Políticos, y las entidades sin ánimo de lucro, previo visto bueno de la Secretaría de Gobierno Municipal.

d: Servicio de motobomba por valor del 1.5% del equivalente al salario mínimo legal mensual vigente hora.

e: Destape de tuberías en casas de habitación, establecimientos comerciales y empresas de carácter particular, por valor del 4% equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Se exceptúan de este cobro las casas de habitación ubicadas en zonas de riesgo o de estrato bajo.

f: Capacitación y adiestramiento para empresas privadas o industriales, por valor del 6% hora, equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

g: Servicio de ambulancia para empresas comerciales o industriales y personas particulares en el área Dosquebradas-Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa, por un valor del 9% equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.
Para el perímetro urbano por valor del 4% equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

Escaneado con CamScanner

Se exceptúan del pago de este servicio, los que corresponde prestar al Instituto Municipal de Bomberos por emergencias o calamidad pública.

h: Recarga, venta y mantenimiento de equipos contra incendio, cuyo valor nunca podrá excederse del 30% de ganancia sobre el costo real del equipo adquirido.

PARAGRAFO: En ningún caso los establecimientos educativos oficiales pagarán por la expdición del certificado de seguridad, u otro servicio que preste el Instituto Municipal de Bomberos.

ARTICULO 2º: Créase el Fondo Municipal de Bomberos del Municipio, cuyos dineros se destinarán para cubrir las necesidades de la Institución en cuanto al mantenimiento de vehiculos, vestuario y equipo personal muebles y enseres, elementos de oficina, capacitación protocolo y ceremonial, campañas de prevención y todos aquellos gastos cuya erogación sean necesarios para la buena marcha, administración y desarrollo del Instituto Municipal de Bomberos, bajo la responsabilidad del comandante.

ARTICULO 3º: El control fiscal del Fondo Municipal de Bomberos, estará a cargo de la Contraloria Municipal, quien lo ejercerá dentro de los términos señalados en la Constitución y la ley.

ARTICULO 4º: Los bienes y dineros del Fondo Municipal de Bomberos, son bienes públicos.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los veintitrés (23) dias del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

ARLEY ANTONIO CARDONA PIEDRAHITA
Presidente

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ G.
Secretario General

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.022
(JULIO 23 DE 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN UNAS TARIFAS O TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE CREA SU FONDO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.022, fue debatido y aprobado en dos (2) Sesiones realizadas en dias diferentes.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : JULIO 23 DE 1997

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.022 de Julio Veintitrés (23) de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy Veinticuatro (24) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997.

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General.

Escaneado con CamScanner